

N/R.: DRRHH/

V/R.:

ASSUMPTE:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA (CHGUV) SOBRE LA INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA

BG
M

En el marco de los compromisos de legislatura, se encuentra el estudio de la reversión de la externalización de los servicios públicos realizada en períodos anteriores, directriz esta que ha encontrado su trasunto en el artículo 2 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento de esta entidad, aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2015 de su presidenta (DOCV núm. 7709 de 1 de febrero de 2016), en cuya virtud figura entre los principios rectores de actuación del CHGUV retornar a la gestión pública directa los servicios externalizados.

En esta tesitura se encuentra el servicio de hospitalización a domicilio que desde 1997 consta en nuestra cartera de servicios, pero se ha venido prestando de forma indirecta desde 2002, a través de convenios y contratos administrativos diversos, siendo el Departamento de Salud Valencia-Hospital General el único del territorio valenciano que había externalizado su gestión, por lo que el análisis de la viabilidad de la reversión se consideró prioritario.

En la actualidad el mencionado servicio se presta indirectamente a través de un contrato administrativo de servicios, suscrito el 23 de julio de 2014, del cual es adjudicataria la mercantil **Servicios de Hospitalización domiciliaria, S.L.U.**, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de julio de 2016.

En consecuencia, con fecha del próximo 1 de agosto, se valora asumir la gestión directa del mencionado servicio sin solución de continuidad para asegurar en todo momento la prestación del servicio asistencial de calidad que debe garantizarse a la población encomendada a este departamento de salud, sin que con causa en la voluntad de reversión se produzcan alteraciones ni perjuicios, en los usuarios y las usuarias de este servicio en atención a sus peculiaridades intrínsecas.

En este contexto de cambio organizativo, mediante **informe de 24 de noviembre de 2015 del jefe del Servicio de Planificación, Calidad y Control de**

Proyectos, se abordó el estudio de la conveniencia de la reversión que concluía el carácter favorable de la misma, de manera que mediante **Instrucción de la Dirección Gerencia del CHGUV, de 26 de noviembre de 2015**, se autorizaba la adopción de las medidas oportunas para devolver a la gestión directa el servicio de hospitalización domiciliaria.

El **21 de abril del año en curso**, la **Dirección Económico-Financiera** de este CHGUV emitió informe documentando el ahorro que implicaba la reversión de la externalización.

Con fecha de **20 de mayo de 2016** se formalizó un **contrato administrativo de suministros en régimen de arrendamiento sin opción de compra de trece vehículos con destino a la Unidad de Hospitalización Domiciliaria (UHD)**, cuya creación así como la **clasificación e incorporación a la plantilla del CHGUV de dieciséis plazas adscritas a referida unidad**, tuvo lugar en virtud de **Resolución, de 18 de julio de 2016, de la presidenta de esta entidad y consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, con efectos de 1 de agosto del actual, previa la preceptiva autorización expedida** por parte de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, **mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, el 15 de julio de 2016**.

El **13 de julio del actual**, mediante **informe de la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV**, se determinó lo procedente en cuanto a las obligaciones subrogatorias que pudieran existir con respecto al personal de la mercantil, así como a la modalidad contractual adecuada para proceder a la cobertura temporal de las plazas vacantes hasta su provisión reglamentaria.

Sin perjuicio de que según el artículo 37 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se excluye de la obligación de someter a **negociación colectiva** las decisiones de las administraciones públicas que afecten a sus potestades de organización, como lo es la decisión sobre los modos de gestión de los servicios públicos y su ejecución, este asunto se sometió igualmente a la consideración de las organizaciones sindicales representadas en el consorcio en las sesiones que se convocaron al efecto y que tuvieron lugar los días **12, 19 y 21 de julio de 2016**.

De conformidad con todo lo expuesto, vista la propuesta formulada al efecto por la Dirección Gerencia del CHGUV, a través de esta Presidencia, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno del CHGUV, de reversión de la externalización de la gestión de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria del CHGUV, que se adoptó en su



sesión de 30 de junio del actual y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de los estatutos de esta entidad,

RESUELVO

B6
M

Primero. En tanto no sea posible su provisión reglamentaria, disponer que se adopten las medidas oportunas para proceder a la cobertura temporal de las plazas vacantes de la plantilla del CHGUV pertenecientes a la Unidad de Hospitalización Domiciliaria creadas mediante Resolución de este mismo órgano de 18 de julio del actual y que se corresponden con el siguiente desglose:


- 4 Médico/a Unidad Hospitalización Domiliaria (UHD)
- 8 enfermeros/as
- 1 Fisioterapeuta
- 1 Auxiliar administrativo/a

I

Segundo. Que dicha provisión se realice con efectos de 1 de agosto de 2016 mediante la **modalidad contractual de interinidad por vacante** regulada en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada por cuanto resulta ser la modalidad contractual específicamente prevista "[...], **para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva[...]**", teniendo en cuenta que en todo caso, **"En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica"**.

Tercero. Que habida cuenta de que las normas reguladoras de la contratación de duración determinada y mejora de empleo aprobadas por Resolución de 15 de junio de 2016, del director gerente del CHGUV que regulan con carácter general los procesos de constitución de bolsas para la contratación temporal y mejora de empleo, no contienen previsión alguna respecto de la cobertura global e inmediata de una unidad administrativa completa con viabilidad plena con fecha fija e inminente, en aras de no resentir la calidad del servicio asistencial; y teniendo en cuenta asimismo

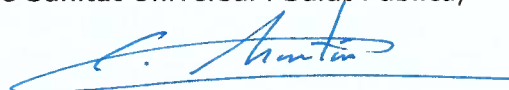
que la sociedad limitada unipersonal que viene prestando el servicio externalizado, lo hace a través de personal propio integrado en un equipo homogéneo cuya formación, experiencia profesional y estándares de calidad del servicio asistencial que prestan a este Consorcio, no debe sufrir menoscabo alguno como consecuencia de la decisión política de modificar su forma de gestión, nada obsta a que la contratación de las vacantes referenciadas se produzca en favor de dicho personal que se relaciona en el **anexo** de la presente resolución.



Contra este acto que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; así como en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, 27 de julio 2016,

La presidenta del CHGUV y consellera de Sanitat Universal i Salut Pública,



Fdo. Carmen Montón Giménez



ANEXO

Trabajador/a	Categoría Profesional	DNI
Javaloyes March, Manuel	Enfermero	***53257H
Lamarca Oliveira, M ^a Cristina	Enfermera	***19148A
León Ramón, Susana	Enfermera	***88873R
Ribes Martínez, Lucrecia	Enfermera	***00637K
Sierra Pozo, Verónica	Enfermera	***70844W
Peinado García, M ^a del Mar	Enfermera	***27801D
Martínez López, Juan Ignacio	Enfermero	***46602P
Contelles Marco, Juan Sebastián	Enfermero	***98045J
Pérez Torrent, Amanda	Fisioterapeuta	***59393D
Martínez Salvador, Jesús	Médico UHD	***56679R
Ramos Plá, Manuela	Médica UHD	***61957S
Gago Arsenal, Nuria	Médica UHD	***73573Q
Balaguer Guallart, Isabel	Médica UHD	***60998A
Griñan Muñoz, M ^a Vanesa	Aux. administrativa	***20367P